



**Comunicado de Prensa No. 35/2018**  
**Banco Central de Reserva de El Salvador**

**Comité de Normas del Banco Central aprobó las “Normas Técnicas para la Calificación del Grado de Invalidez y Determinación de Enfermedad Grave para Dictaminar el Derecho a Pensión de Invalidez y a Devolución de Saldo por Enfermedad Grave por la Comisión Calificadora de Invalidez (NSP-08)”**

El Comité de Normas del Banco Central de Reserva, en su calidad de regulador del sistema financiero, aprobó en Sesión No. CN-05/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, las “Normas Técnicas para la Calificación del Grado de Invalidez y Determinación de Enfermedad Grave para Dictaminar el Derecho a Pensión de Invalidez y a Devolución de Saldo por Enfermedad Grave por la Comisión Calificadora de Invalidez” (NSP-08), las cuales entran en vigencia el 18 de junio del corriente año.

Estas Normas tienen por objeto normar el procedimiento de Evaluación, Calificación y Reevaluación de las solicitudes de invalidez de los trabajadores afiliados al Sistema Previsional y de sus beneficiarios, así como los beneficiarios de afiliados al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para declarar el grado de menoscabo laboral remunerado que determine el derecho a una pensión de invalidez. Además, establecen las disposiciones sobre el procedimiento para dictaminar el beneficio de acceder a la devolución de saldo por enfermedad grave, a la que pueden optar los trabajadores afiliados al Sistema de Ahorro para Pensiones.

El referido Comité explicó que estas Normas se enmarcan dentro de las disposiciones contenidas en las Reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (Ley SAP), aprobadas el 28 de septiembre de 2017 y que las mismas son aplicables a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y a los miembros de la Comisión Calificadora de Invalidez (CCI).



Como parte del proceso normativo se contó con el apoyo de la Comisión Técnica, que de conformidad al artículo 114 de la Ley SAP está conformada por el Presidente de la Comisión Calificadora de Invalidez, así como por los designados por parte de las AFP, las Sociedades de Seguros de Personas, el ISSS, el INPEP, el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador y el Decano de una Facultad de Medicina designado por las Universidades Privadas, quienes establecieron las recomendaciones técnicas que deberá considerar la Comisión Calificadora de Invalidez en el proceso de evaluación y determinación de Enfermedad Grave que regula el Proyecto de Normas Técnicas.

Adicionalmente se contó con el apoyo de la Asociación Salvadoreña de Administradoras de Fondos de Pensiones (ASAFONDOS) y de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, quienes de forma oportuna, brindaron sus valiosos comentarios para dar cumplimiento a la finalización del Proyecto de Normas Técnicas. Asimismo, se contó con los comentarios de la Superintendencia del Sistema Financiero quienes desde la perspectiva de la supervisión, permitieron que el Proyecto integrara aspectos relevantes que garantizarán la adecuada actuación de las AFP y de la Comisión Calificadora de Invalidez.

Con la aprobación de estas Normas, se deroga el “Instructivo sobre Solicitudes de Calificación de Invalidez” (I-001/98) emitido por la Superintendencia de Pensiones cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo número 592 que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial número 23, Tomo 390 de fecha 2 de febrero de 2011.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto Legislativo No. 787, a partir de la entrada en vigencia de las Normas en cuestión, queda sin efecto el “Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez”, emitido por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 54, de fecha 17 de septiembre de 2014 y publicado en el Diario Oficial No. 184, Tomo 405, del 6 de octubre de 2014.

El Banco Central de Reserva, como parte de su rol regulador, está comprometido con el fortalecimiento del entorno regulatorio a fin de desarrollar un sistema financiero sano, solvente y seguro que permita administrar oportunamente los riesgos que enfrentan las entidades que lo integran, de manera que puedan brindar servicios confiables y eficientes a sus usuarios.



Las referidas Normas pueden ser consultadas en el nuevo espacio sobre Regulación Financiera de nuestro sitio web, en la sección “Normas del Sistema Financiero”, al cual puede ingresar a través del enlace siguiente:  
<http://www.bcr.gob.sv/regulaciones/normas.php>

San Salvador, 5 de junio de 2018

**DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES**